



AUTO INTERLOCUTORIO N° 0698
RADICACIÓN No.: 76-111-40-03-001-2017-00366-00
EJECUTIVO (MÍNIMA)
DEMANDANTE: R.F ENCORE S.A.S
DEMANDADOS: DEYANIRA BURBANO RIVERA C.C 38.872.882

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que dentro del presente proceso **EJECUTIVO** a favor de **R.F ENCORE S.A.S.** en contra de la señora **DEYANIRA BURBANO RIVERA C.C. 38.872.882**, el apoderado de la parte demandante solicita el decreto de medidas por lo que se procederá de conformidad con los artículos 593 y 599 del C.G.P. el juzgado.

RESUELVE:

1° DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 373-116120 de propiedad de la demandada **DEYANIRA BURBANO RIVERA** identificada con **C.C. 38.872.882**, inscrito en la oficina de registro de instrumentos públicos y privados de Buga, Valle.

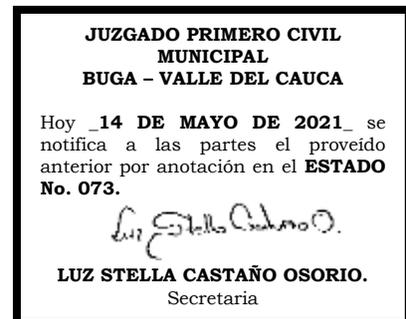
2° Para los fines previstos en el núm. 1 del art 593 del C.G.P., librese oficio al señor Registrador de Instrumentos Públicos y Privados de Buga, Valle. Allegada la inscripción se procederá a su secuestro.

NOTIFIQUESE

MS.

Firmado Por:

WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL BUGA



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e075d5c1b17e75e70826f7ed9666f8bfbbec9ad14787450261a143de92f2da9f

Documento generado en 13/05/2021 07:34:34 PM



Rama Judicial
Juzgado Primero Civil Municipal de Guadalajara de Buga
República de Colombia

Rad. 2017-00366

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>